

**REPUBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

30 de enero de 2003
CIRCULAR FECI No. 1-2003

Señor
Gerente General
E. S. D.

Ref.: Plazo para la presentación de
informes y sumas retenidas

Estimado señor Gerente:

Como es de su conocimiento, el Artículo 17 del Decreto Ejecutivo No.29 de 8 de agosto de 1996 establece que los bancos y entidades financieras deben entregar a esta Superintendencia de Bancos dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, las sumas retenidas en el mes anterior por concepto del 1% de retención, así como la información sobre los préstamos objeto de la retención, información sobre los préstamos concedidos a los sectores calificados, el descuento de intereses aplicado y el monto total o parcial de la compensación o reembolso a que tienen derecho por tal razón, además de cualquier otra información adicional que la Superintendencia solicite para la correcta aplicación de la Ley 4 de 1994 y sus disposiciones reglamentarias.

En este sentido nos permitimos comunicarles que para los efectos del cómputo de los días de plazo allí establecidos, se considerarán los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, considerando lo establecido en el Artículo 67 de la Ley No. 38 de 2000 referente al Procedimiento Administrativo General.

Recomendamos entonces tomar las medidas necesarias para que se de cumplimiento con el plazo antes estipulado.

Atentamente,

Delia Cárdenas
Superintendente